



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 56-2018-MPH/A

Ayacucho, 26 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2018-MPH/CM de fecha 21 de diciembre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés público y de prioridad en la Provincia de Huamanga el reconocimiento y promoción del lenguaje inclusivo de señas; como lengua de las personas con discapacidad auditiva o personas sordas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4° de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad”;

Que, con fecha 30 de marzo del 2007 el Perú firma la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo siendo ratificada el 30 de enero del 2008. Este tratado obliga a los Estados Partes asumir el compromiso de promover, proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, numeral 2 del Artículo 2° señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 en su Artículo 7° sobre la Protección a la persona con discapacidad señala: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, mediante Ley N° 29535 se otorga reconocimiento oficial y regular a la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional; habiéndose dispuesto en su Artículo 4° que las entidades e instituciones públicas o privadas que brinden servicios públicos o de atención al público proveen a las personas usuarias con discapacidad auditiva, de manera gratuita y en forma progresiva y según lo establezca el reglamento, el servicio de intérprete para sordos cuando éstos lo requieran. Dichas entidades e instituciones permiten, asimismo, que estas personas comparezcan ante ellas con intérpretes reconocidos oficialmente;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, en sus diferentes niveles de Gobierno y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

mediante Artículo 162° numeral 5.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades, formular y ejecutar programas de apoyo y protección a niños y personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en estado de abandono;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre la accesibilidad señala: toda persona con discapacidad, tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sobre los servicios de intervención temprana refiere: "El niño o la niña con discapacidad, o con riesgo de adquirirla, tiene derecho a acceder a programas de intervención temprana. Los Ministerios de Educación, de Salud, de Desarrollo e Inclusión Social y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y las municipalidades, aseguran la implementación de programas de intervención temprana, con énfasis en el área rural.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8, Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA EL RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO DE SEÑAS; COMO LENGUA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O PERSONAS SORDAS

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** de interés público y de prioridad en la Provincia de Huamanga el reconocimiento y promoción del lenguaje inclusivo de señas; como lengua de las personas con discapacidad auditiva o personas sordas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
 "Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, diseñe e implemente anualmente el "PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL LENGUAJE INCLUSIVO DE SEÑAS" de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestario.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a los Gobiernos Distritales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Municipal en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto del laboratorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargarse a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE

